

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-01174-00
Demandante	ALTACOL NORVENTAS S.A.S.
Demandado	CAJA DE COLORES S.A.S Y OTRO
Asunto:	INCORPORA - REQUIERE PARTE ACTORA

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de notificación electrónica a la demandada CAJA DE COLORES S.A.S. a la dirección electrónica que aparece en el certificado de cámara de comercio, empero lo anterior, en el fichero anexo al mensaje electrónico no se puede visualizar el mandamiento de pago, aunado a lo anterior, se le está indicando a la parte pasiva que comparezca a la dirección física del despacho, además, no incluye la advertencia de entenderse surtida la notificación dos días hábiles después al envío de la misiva electrónica.

En este sentido, debe requerirse a la parte actora para que repita la notificación electrónica con el cumplimiento de los presupuestos contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y, de manera especial, teniendo cuidado de incluir el mandamiento de pago en un archivo independiente, de manera que esta Oficina Judicial pueda verificar lo enviado a la demandada y señalando la comparecencia al Despacho en el correo institucional.

En este orden de cosas, se le concede a la parte accionante el término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

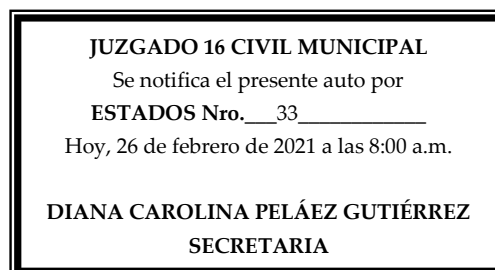
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0c6a304028660df91308b503e7280ae64c057514a5b29fd2e3dd94ac9fd4f8

Documento generado en 25/02/2021 12:04:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>